



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCION MODIFICATIVA N° 1 PRÓRROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 05/2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y MARCO ANTONIO AGUIRRE ALVARENGA (TRANSPORTES ESPECIALIZADOS)

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de y años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad Número (.....) y con Número de Identificación Tributaria cero ocho, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y **MARCO ANTONIO AGUIRRE ALVARENGA**, de y años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número (.....) y y Número de Identificación Tributaria que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir la siguiente Resolución Modificativa, en los términos que se especifican:

CONSIDERANDO:

1. Que el Contrato de Suministro de Servicios N° 05/2015, derivado del Proceso por Libre Gestión N° LG-007/2015-ISNA, "SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS PARA OFICINAS CENTRALES Y HOGAR DEL NIÑO SAN VICENTE DE PAÚL, PARA EL AÑO 2015", a un costo mensual de OCHOCIENTOS DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$802.00) haciendo un total anual de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,624.00).

2. Que en nota con referencia número SDA.DSG./770/2015 de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, enviada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien solicitó Prorrogar el Contrato de Suministro de Servicios N° 05/2015, para el año dos mil dieciséis.
3. Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos de Suministro de bienes y servicios podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.

POR TANTO:

Con base a los considerandos antes expuestos, ambas partes ACORDAMOS:

- a) Prorrogar el Contrato de Suministro de Servicios N°05/2015, suscrito el señor MARCO ANTONIO AGUIRRE ALVARENGA (TRANSPORTES ESPECIALIZADOS), para un periodo de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, por un monto anual de **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,624.00)**, a razón de doce cuotas mensuales cada una por un valor de OCHOCIENTOS DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$802.00).
- b) EL CONTRATISTA" deberá presentar una ampliación en la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,154.88), cuya validez será de trece meses contados a partir del uno de enero del año dos mil dieciséis.

- c) Mantener vigentes las demás cláusulas del Contrato, en los mismos términos y condiciones.

EN FE DE LO CUAL, firmamos la presente Resolución, en tres ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de diciembre de dos mil quince.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


MARCO ANTONIO AGUIRRE ALVARENGA
"EL CONTRATISTA"



